

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29170

REAL DECRETO 2335/1986, de 3 de octubre, por el que se acuerda la aceptación de la cesión en uso por un período de treinta años del local, instalaciones y mobiliario del club de jubilados «Virgen de Belén», de Almansa, propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, con destino a la instalación de un Hogar del Pensionista, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, previos los trámites reglamentarios e informes jurídicos necesarios, acuerda en sesión celebrada por su Asamblea general en 27 de abril de 1986, ceder gratuitamente por el tiempo de treinta años, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al INSERSO, el uso del inmueble, instalaciones, mobiliario y enseres del actual club del jubilado «Virgen de Belén», sito entre las calles Virgen de Belén, plaza de Santa María y calle General Dávila, en Almansa (Albacete).

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de los informes técnicos pertinentes, encuentra favorable la aceptación de la oferta mencionada, para la instalación de un Hogar del Pensionista.

Sometido el expediente en cuestión al informe de la Intervención General de la Seguridad Social, dicha Entidad en 9 de julio de 1986, informa favorablemente el expediente de aceptación de la cesión de uso, por treinta años, del local referido, condicionándola a la previa autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

La Tesorería General de la Seguridad Social a la vista de los informes emitidos y del expediente tramitado por el INSERSO resuelve aceptar la cesión de uso, por treinta años, del local ofrecido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, para destinarlo a la instalación de un Hogar del Pensionista, en Almansa (Albacete).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.^º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, la cesión de uso gratuita, por un período de treinta años, del local propiedad de dicha Entidad, sito en la planta baja del edificio ubicado en las calles Virgen de Belén, plaza de Santa María y General Dávila, de Almansa (Albacete), con destino a la instalación de un Hogar del Pensionista.

En esta cesión se incluyen las instalaciones, mobiliario y enseres que contiene el citado local, actualmente destinado al club de jubilados «Virgen de Belén».

Art. 2.^º Esta cesión de uso se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Arbitrio de Plusvalía y sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.^º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

29171

REAL DECRETO 2336/1986, de 3 de octubre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita del solar sito en el lugar denominado «La Casica», de Totana, propiedad del Ayuntamiento de la referida localidad, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Totana (Murcia), a la vista de la solicitud formulada por el INSALUD, acordó en sesión de su Pleno celebrada el día 23 de diciembre de 1982, la cesión gratuita de 1.200 metros cuadrados de terreno al citado Instituto Nacional de la Salud, para la construcción de un Centro de Salud.

Posteriormente, en fecha 23 de febrero de 1984, la referida cesión gratuita fue rectificada en el sentido de ofrecerla a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El INSALUD, a la vista de la oferta, así como de los informes técnicos y jurídicos que aprobaron la idoneidad del solar para el Centro proyectado, instrumentó el expediente de aceptación de la misma que fue sometido a informe de la Intervención General de la Seguridad Social, la cual, en 31 de marzo de 1986, informa favorablemente el mismo condicionándolo a la aprobación mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

La Tesorería General de la Seguridad Social, a la vista del expediente tramitado, acordó aceptar la oferta del solar, propiedad del Ayuntamiento de Totana (Murcia), para destinarlo a la construcción de un Centro de Salud.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.^º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Totana (Murcia), la cesión gratuita del solar de su propiedad ubicado en dicha ciudad, sitio conocido por «La Casica». Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 36.192 al folio 13 del libro 479 de Totana. Este solar será destinado a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.^º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Arbitrio de Plusvalía y sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.^º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

29172

REAL DECRETO 2337/1986, de 3 de octubre, por el que se acuerda la aceptación de la cesión gratuita, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, del solar sito en la Rúa da Feira de Ordenes (La Coruña), propiedad del Ayuntamiento de la referida localidad.

El Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), a petición del Instituto Nacional de la Salud, y al objeto de cubrir las necesidades sanitarias de la zona acordó, en sesión ordinaria de su Pleno celebrada el 30 de abril de 1985, ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, el inmueble de propiedad municipal, situado en el nuevo Campo de la Feria, calle de Rúa da Feira, solares números 3 y 4, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos emitidos encuentra favorable la aceptación del solar ofrecido.

Dado en Madrid a 3 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ